

OFICIO N° 1944

ANT.: Solicitud N° **AB001C0004778**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 19 ENE 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 31 de diciembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0004778** en la que se expone lo siguiente:

“La presente es para solicitar de su apoyo con respecto al caso de la solicitud de permanencia definitiva, la cual fue solicitada el pasado 31/05/2019, comencé un proceso normal lo cual es solicitado que se introduzca por lo menos 90 días antes del vencimiento, con una serie de requisitos obligatorios para el cumplimiento de la solicitud, lo cual se realizaron al pie de la letra para tener la satisfacción de que esta pueda ser aprobada sin problemas la PEDE, al momento de realizar mi solicitud en fecha 31/05/2019 como lo indique anteriormente, organice toda la información que me solicitan para tenerla a la mano, totalmente identificada y ubicada en mi computadora para evitar confusiones, de igual forma en los formatos requeridos, realice la solicitud y me llega al correo un certificado de solicitud de PEDE bajo el folio nro 584513, por ende interiorizo que comienza el proceso pasado unos meses, en octubre día 26/10/2019 me llega una notificación a mi correo electrónico, indicando que paso a la primera fase de análisis y me dan un número de solicitud 425520 bajo el folio nro 2606168, por lo que por experiencias de conocidos en los próximos días o semanas me debería de llegar la planilla para cancelar, lo cual sucede el día 7 de enero del presente año 2020. En el mes de febrero realice el pago de este proceso sin ningún inconveniente lo cual salió reflejado en el sistema de auto consulta que el pago fue recibido el día 14/2/2020. En el mes de junio, realice una consulta a través del portal <https://tramites.extranjeria.gob.cl/> que mi estatus genera un sítem, los descargo y valido que el día 26 de mayo del 2020 se genere un archivo indicando que paso al siguiente nivel 3 de 3 bajo el folio 5937402 y sin requerimientos adicionales o regulatorios, por lo cual se puede traducir que no requiero más documentos adicionales que presentar ante el organismo hasta el momento. A partir de este momento realizaba consultas de forma periódica semanal para evaluar el estatus del proceso, en caso

de que saliera aprobada y no hubiese notificación por correo ya por la experiencia anterior de la notificación del mes de mayo del 2020, aumenta la frecuencia de las consultas después de octubre ya que a un par de conocidos se las aprobaron para esas fechas y realizaron la solicitud en las fechas aproximadas a la mía. Para el presente mes de diciembre realice la consulta en varias oportunidades, y el día 23 de diciembre al ver la notificación en la página dice: Permanencia Definitiva resuelta "ver detalles" realice la consulta y leo la notificación la cito: "Por intermedio de la presente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, adjunto copia de la Resolución Exenta N° 98838 del 27/05/2020, la cual rechaza la solicitud de Permanencia Definitiva otorgándole una Visa Temporaria." la razón lo la cual no estoy de acuerdo con lo establecido como decisión, ya que realice el cumplimiento a pie de la letra con los requerimientos para la solicitud de esta tanto civil como en lo que respecta a responsabilidad, y no me dan una razón válida o clara con respecto a dicha decisión tomada, por ejemplificar alguna "que no haya trabajado y no pague mis impositivos" o "tenga alguna irregularidad con mis contratos" lo cual para mi caso, no he sido cesante desde que llegue a Chile y siempre con el cumplimiento de la ley. Por el momento, solicito de su apoyo con la verificación final tomada por el rechazo de mi solicitud por favor reconsiderar esta. Sin más a que hacer referencia y agradeciendo su valiosa colaboración, Queda de ustedes [REDACTED]

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004778			
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	31/12/2020
Detalle Formulario			
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia			
Temática			
Programa			
Estado			
Detalle Solicitud	<p>La presente es para solicitar de su apoyo con respecto al caso de la solicitud de permanencia definitiva, la cual fue solicitada el pasado 31/05/2019, comencé un proceso normal lo cual es solicitado que se introduzca por lo menos 90 días antes del vencimiento, con una serie de requisitos obligatorios para el cumplimiento de la solicitud, lo cual se realizaron al pie de la letra para tener la satisfacción de que esta pueda ser aprobada sin problemas la PEDE, al momento de realizar mi solicitud en fecha 31/06/2019 como lo indique anteriormente, organizo toda la información que me solicitan para tenerla a la mano, totalmente identificada y ubicada en mi computadora para evitar confusiones, de igual forma en los formatos requeridos, realizo la solicitud y me llega al correo un certificado de solicitud de PEDE bajo el folio nro 584513, por ende interiorizo que comienza el proceso pasado unos meses, en octubre día 26/10/2019 me llega una notificación a mi correo electrónico, indicando que paso a la primera fase de análisis y me dan un numero de solicitud 425520 bajo el folio nro 2606188, por lo que por experiencias de conocidos en los próximos días o semanas me debería de llegar la planilla para cancelar, lo cual sucede el día 7 de enero del presente año 2020. En el mes de febrero realizo el pago de este proceso sin ningún inconveniente lo cual salió reflejado en el sistema de auto consulta que el pago fue recibido el día 14/2/2020. En el mes de junio, realizo una consulta a través del portal https://tramites.extranjeria.gob.cl/ que mi estatus genera unos ítem, los descargo y valido que el día 26 de mayo del 2020 se genero un archivo indicando que paso al siguiente nivel 3 de 3 bajo el folio 5937402 y sin requerimientos adicionales o regulatorios, por lo cual se puede traducir que no requiero mas documentos adicionales que presentar ante el organismo hasta el momento. A partir de este momento realizaba consultas de forma periódica semanal para evaluar el estatus del proceso, en caso de que saliera aprobada y no hubiese notificación por correo ya por la experiencia anterior de la notificación del mes de mayo del 2020, aumenta la frecuencia de las consulta después de octubre ya que a un par de conocidos se las aprobaron para esas fechas y realizaron la solicitud en las fechas aproximadas a la mía. Para el presente mes de diciembre realizo la consulta en varias oportunidades, y el día 23 de diciembre al ver la notificación en la pagina dice: Permanencia Definitiva resuelta "ver detalles" realizo la consulta y leo la notificación la cito: "Por intermedio de la presente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería, adjunto copia de la Resolución Exenta N° 98838 del 27/05/2020, la cual Rechaza la solicitud de Permanencia Definitiva otorgándole una Visa Temporaria." la razón lo la cual no estoy de acuerdo con lo establecido como decisión, ya que realice el cumplimiento a pie de la letra con los requerimientos para la solicitud de esta tanto civil como en lo que respecta a responsabilidad, y no me dan una razón valida o clara con respecto a dicha decisión tomada, por ejemplificar alguna "que no haya trabajado y no pague mis imposiciones" o "tenga alguna irregularidad con mis contratos" lo cual para mi caso, no he sido cesante desde que llegue a chile y siempre con el cumplimiento de la ley. Por el momento, solicito de su apoyo con la verificación final tomada por el rechazo de mi solicitud por favor reconsiderar esta. Sin más a que hacer referir.</p> <p>Queda a su disposición, ustedes,</p>		
Observaciones	DERIVADO POR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES OF.9180/31.12.20 (ID 18738813)		
Usuario desea respuesta mediante:	Email		